Armenia, 13 de Octubre de 2026

Doctor
CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Director General (E)
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Solicitud modificatorio 001 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026.**

Estimado director,

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente se estudie la viabilidad de realizar modificación 001 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026** suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"** y **SUMICORP LTDA representado legalmente por LUIS FELIPE DURAN NARANJO**, cuyo objeto corresponde a: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, el cual cuenta con un plazo de ejecución inicial hasta el Treinta y Uno de Diciembre de la presente anualidad.

Que, una vez perfeccionado el contrato, se realizó el correspondiente certificado de registro presupuestal No. **0144 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.434.000 M/CTE) IVA y demás impuestos incluidos**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0042 DEL 19 DE ENERO DE 2026**, por el mismo valor del registro presupuestal.

Que fui designado (a) como supervisor (a) del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026** y el día **04 DE FEBRERO DE 2026** se suscribió la respectiva acta de inicio con el contratista.

Que por medio del presente escrito me permito notificarle respetuosamente, que, si bien se han venido ejecutando las actividades contractuales satisfactoriamente, es necesario seguir contando con el servicio prestado de parte del contratista para llevar a ideal término las diversas actividades propias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" adelantadas mediante los servicios de PAPELERIA.

Es por ello por lo que para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", es necesario seguir contando con el apoyo y acompañamiento en lo relacionado con las siguientes actividades:

1. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o prestarán los servicios.
2. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato. Para lo cual se obliga a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

6. Recibir oportunamente el precio pactado acorde a lo establecido en el presente documento.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule el IDTQ por conducto del supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos y/o servicios no cumplan con las especificaciones requeridas por el IDTQ, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
9. Indemnizar los prejuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que, al respecto, es necesario mencionar que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, en cumplimiento de sus funciones y competencias como autoridad de tránsito en el departamento, desarrolla actividades administrativas, operativas y misionales orientadas a garantizar la adecuada regulación, control y gestión del tránsito y transporte en la región. Para el cumplimiento de dichas funciones, resulta indispensable contar con los elementos e insumos de papelería necesarios para el desarrollo continuo y eficiente de las labores institucionales.

En este contexto, el suministro oportuno de papelería y demás elementos de oficina constituye un apoyo fundamental para la gestión documental, la elaboración y reproducción de documentos, la atención de trámites y solicitudes, el archivo de expedientes, la gestión administrativa y el desarrollo de las actividades propias de las diferentes dependencias del Instituto. La disponibilidad de estos insumos permite garantizar la continuidad de los procesos institucionales, optimizar el desarrollo de las actividades diarias y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición y suministro de elementos de papelería requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el propósito de asegurar la disponibilidad de los recursos materiales indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad, bajo criterios de eficiencia, oportunidad, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Para garantizar la funcionalidad institucional en cuanto a las actividades de papelería se garantiza la correcta prestación del servicio del IDTQ, como se evidencia en le plazo de ejecución el cual es hasta el Treinta y Uno de Diciembre del 2026.

Que surge la necesidad de adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026** en la suma se DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0253 de fecha 13 de octubre de 2026.

Que con la presente adición, más el valor inicial del proceso de papeleria, este asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.434.000)**, monto que corresponde exclusivamente a la cobertura del servicio de papelería.

Items	Descripción	Cantidad
1	CAJA DE ARCHIVO: CAJA DE ALMACENAMIENTO PARA ARCHIVO No. 12, CON TAPA FRONTAL EN CARTON CORRUGADO DE 400 GRAMOS, TROQUELADO (SIN IMPRESIÓN EN LA PARTE FRONTAL), CAPACIDAD APROX PARA 15 CARPETAS CON RECUBRIMIENTO ENCERADO.	(1) UNIDAD
2	GANCHOS CLIPS: JUMBO METALICO	CAJA X 50

3	GANCHOS CLIPS MARIPOSA: METAL MEDIANO	CAJA X 12
4	CLIP STANDARD INSTITUCIONAL	CAJA X 100
5	GANCHOS PARA COSEDORA: PARA COSEDORA GRAPA 26/6	CAJA
6	GANCHOS PARA LEGAJAR PLASTICO: ANTICORTANTE (100% POLPIPROPILENO, IRROMPIBLES CON BASE DE 8 CM)	PAQUETE
7	PAPEL BOND CARTA RESMA: DE 75 GR	RESMA
8	PAPEL BOND OFICIO RESMA: DE 75 GR	RESMA
9	SACAGANCHOS: PARA GRAPA ELABORADO EN METAL	(1) UNIDAD
10	LAPIZ: MINA NEGRA HB O No. 2	(1) UNIDAD
11	LAPICERO SEMI GEL DE TAPA OE-076F PUNTA 0.7: MINA ROJA	(1) UNIDAD
12	LAPICERO SEMI GEL DE TAPA OE-076F PUNTA 0.7: MINA NEGRA	(1) UNIDAD
13	BANDA DE CAUCHO: X KILO	BOLSA
14	CARTULINA TAMAÑO OFICIO: PAQUETE X 100	PAQX100
15	BORRADOR DE NATA TK-20S	(1) UNIDAD
16	MARCADOR PERMANTE: NEGRO	(1) UNIDAD
17	MARCADOR BORRABLE: NEGRO-ROJO	(1) UNIDAD
18	CINTA TRANSPARENTE ANCHA: 48*100	(1) UNIDAD
19	CINTA TRANSPARENTE DELGADA: 12*40	(1) UNIDAD
20	LIBRO RADICADOR: 200 FOLIOS PASTA DURA HOJA RAYADA	(1) UNIDAD
21	PEGANTE EN BARRA: DE 40 GRS	(1) UNIDAD
22	LEGAJADOR AZ: CARTON RIGIDO Y REFORZADO, TAMAÑO OFICIO HERRAJE DE PALANCA Y PISADOR MATERIAL HERRAJE METALICO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 500 HOJAS	(1) UNIDAD
23	LEGAJADOR AZ: CARTON RIGIDO Y REFORZADO, TAMAÑO CARTA HERRAJE DE PALANCA Y PISADOR MATERIAL HERRAJE METALICO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 500 HOJAS	(1) UNIDAD
24	PERFORADORA: PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS METALICA	(1) UNIDAD
25	COSEDORA	(1) UNIDAD
26	CARPETA CELUGUIA: CARPETA DE CARTON CAFÉ CON PESTAÑA PLASTICA HORIZONTAL TAMAÑO OFICIO.	(1) UNIDAD
27	HUELLEROS DACTILAR: OE-560 CASCARA PLASTICA, COLOR DE TINTA NEGRO.	(1) UNIDAD
28	SOBRE MANILA: TAMAÑO EXTRA OFICIO	(1) UNIDAD
29	SOBRE MANILA: TAMAÑO OFICIO	(1) UNIDAD
30	SOBRE MANILA: TAMAÑO CARTA	(1) UNIDAD
31	RESALTADORES: MARCADOR RESALTADOR GRUESO DE COLORES SURTIDOS	(1) UNIDAD
32	REGLA PLANA 30 CM	(1) UNIDAD
33	CORRECTOR BOLIGRAFO 8ML	(1) UNIDAD
34	TIJERA MULTIUSOS 20 CM	(1) UNIDAD
35	NOTAS ADHESIVAS SURTIDO	(1) UNIDAD
36	BANDERITAS ADHESIVAS	(1) UNIDAD
37	CINTA CERRAMIENTO O PELIGRO *500 METROS PLASTICA	(1) UNIDAD

38	CINTA DELGADA ENMASCARAR 1/2 PULG - 12 MM X 20 MTS	(1) UNIDAD
39	BORRADOR PARA TABLERO	(1) UNIDAD
40	HUMEDECEDOR DACTILAR	(1) UNIDAD
41	SACAPUNTAS	(1) UNIDAD
42	COLBON 225 gramos	(1) UNIDAD
43	ALMOADILLA PARA SELLO.	(1) UNIDAD
44	TINTA PARA ALMOADILLA.	(1) UNIDAD
45	TABLA DE APOYO PLANILLERO EN ACRILICO OFICIO	(1) UNIDAD
46	CARPETA COLGANTE: TAMAÑANO OFICIO, COLOR CAFÉ, CON VARILLA METALICA.	(1) UNIDAD
47	DVD-R Capacidad de Datos: 4.7 GB	(1) UNIDAD
48	MEMORIA USB 128 GB	(1) UNIDAD
49	BISTURÍ PLÁSTICO 9MM PULG	(1) UNIDAD
50	PADMOUSE: CON GEL, DE FORMA ERGONÓMICA Y BASE ANTIDESLIZANTE	(1) UNIDAD
51	ESTANTERÍA METÁLICA: ALTO 220 CM, ANCHO 92 CM, FONDO 60 CM. MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. ACABADOS: RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA. CADA ENTREPAÑO RESISTE HASTA 50 KILOGRAMOS DE CARGA UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDA. CON UNIONES TEMPORALES DE TUERCA Y ARANDELA. ENTREPAÑOS: 6 CON TORNILLERÍA. INSTALADA EN OFICINA.	(1) UNIDAD

La modificación contractual se fundamenta jurídicamente en los siguientes principios y disposiciones:

Ley 80 de 1993

- ✓ Artículo 4 y artículo 23 — Principios de economía, responsabilidad y eficacia, que obligan a la entidad a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.
- ✓ Artículo 40 que permite la modificación de los contratos estatales para asegurar su correcta ejecución cuando exista causa justificada y debidamente soportada, como ocurre con la necesidad de garantizar la plena funcionalidad del canal de fibra óptica y los sistemas de seguridad informática.

Ley 1150 de 2007

- ✓ Artículo 2, que habilita la celebración y modificación de contratos cuando ello garantice el cumplimiento de los fines estatales.

Decreto 1082 de 2015

- ✓ El régimen de modificaciones contractuales exige que la adición y prórroga estén debidamente justificadas técnica, jurídica y económicamente, condición que se cumple plenamente en este caso.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

La Sección Tercera ha reiterado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando resulten necesarias para asegurar:

- ✓ La ejecución efectiva del objeto contractual.
- ✓ La prestación adecuada del servicio público.
- ✓ La satisfacción del interés general.

Que lo anterior se ajusta perfectamente a la situación del contrato.

Directrices de Colombia Compra Eficiente

Las guías sobre modificaciones contractuales establecen que:

- ✓ Se puede prorrogar un contrato cuando existan causas técnicas, operativas o sobrevinientes que impidan su ejecución dentro del plazo inicial.
- ✓ Las adiciones deben corresponder exclusivamente a la ejecución adicional necesaria del objeto.
- ✓ Toda modificación debe respetar la ley y mantenerse dentro del principio de planeación.

Es decir, la modificación cumple plenamente con los lineamientos del SECOP y de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

La prórroga del plazo por 24 días y la adición de $848.232 se encuentran plenamente justificadas desde los componentes técnico, administrativo y jurídico, pues:

- ✓ Son indispensables para culminar la ejecución de todas las obligaciones técnicas exigidas.
- ✓ Garantizan la continuidad y calidad del servicio esencial de conectividad, seguridad informática y soporte tecnológico del IDTQ.
- ✓ Se ajustan a la normativa contractual vigente y a los principios de la contratación estatal.
- ✓ No alteran la naturaleza del objeto contractual, sino que permiten su correcta ejecución.

Por lo tanto, la modificación contractual es necesaria, proporcionada, legalmente procedente y compatible con los fines de la administración pública. Por lo tanto, es imperativo mantener y fortalecer esta colaboración estratégica entre el IDTQ y el contratista para seguir cumpliendo con el compromiso de brindar un servicio público de calidad, seguro y eficiente a la comunidad.

Que, para materializar este apoyo, es necesario seguir contando con el contratista, con el objetivo de continuar teniendo a disposición este acompañamiento.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesario adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026** en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, quedando un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.434.000)**.

La adquisición de elementos de papelería es indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, toda vez que estos insumos son necesarios para la elaboración, impresión, reproducción, organización y archivo de documentos, así como para la atención de los diferentes trámites y procedimientos que se adelantan al interior de la entidad. Su disponibilidad permite atender los requerimientos de las distintas dependencias y asegurar el normal funcionamiento de los procesos institucionales.

En este sentido, el suministro de elementos de papelería contribuye al cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto, facilitando la gestión documental, la elaboración de comunicaciones oficiales, informes, actos administrativos, respuestas a peticiones, requerimientos de organismos de control y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las competencias legales de la entidad. De igual manera, permite garantizar la

continuidad de las actividades cotidianas y brindar una atención eficiente y oportuna a los ciudadanos y usuarios de los servicios de tránsito.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición y suministro de elementos de papelería, de acuerdo con las necesidades reales del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de estos insumos bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía. Lo anterior permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, atender los requerimientos de las diferentes dependencias y evitar interrupciones en el desarrollo de las actividades institucionales, contribuyendo al adecuado funcionamiento administrativo del Instituto y al cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que teniendo en cuenta que es de vital importancia para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" continuar contando con el apoyo en estas tareas antes descritas, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de:

1. Autorizar la modificación del numeral 7 valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026**, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°0253 de fecha 13 de Octubre de 2026.

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,

JOHAN GUSTAVO CALDERON TAPASCO
Técnico Administrativo proceso Gestión Administrativa y Documental
Supervisor
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026

	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**CÓDIGO:** AF-FR-015
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	**FECHA:** 29-03-2010
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**VERSIÓN:** 01
		PÁGINA: 1 de 1

CIUDAD Y FECHA: CIRCASIA (Q), 13 DE OCTUBRE DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.01_1	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PAPELERIA.	$ 10.000.000
VALOR TOTAL		**$ 10.000.000**

CONCEPTO: "MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO."

FIRMA:
NOMBRE: CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL (E) 253

Elaboró: Nelson Yesid Aponte Pérez – Contratista Oficina Asesora Jurídica IDTQ
Revisó y aprobó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico IDTQ

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PAG 1
NRO 0253
FECHA 2026/10/13

SOLICITADO DIRECCION GENERAL | ENVIADO DIRECCION GENERAL

CONCEPTO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE N°052 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: SUMIONISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

VALOR Diez Millones de Pesos MCte. $10.000.000,00

El suscrito Técnico de la División Financiera, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	DEPENDENCIA/REC
5176	2.1.2.02.01.003.01_1	10.000.000,00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PAPELERIA PROPIOS	IDTQ 1 PROPIOS

OBSERVACIONES

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró KIMBERLY LONDOÑO

Armenia, 13 de Octubre 2026

Doctor.
CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO
Asesor Jurídico
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052 DE 2026**.

Estimado Doctor,

Me permito comunicarle que una vez analizadas las consideraciones y argumentos expuestos en el comunicado interno enviado por **JOHAN GUSTAVO CALDERON TAPASCO** supervisora (a) del contrato del asunto, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO"* se viabiliza y autoriza realizar la Adición y modificación de este.

Que en razón a lo anterior le solicito amablemente llevar a cabo los trámites legales y contractuales correspondientes para realizar este trámite en los términos señalados por el supervisor (a) y de acuerdo con la normatividad vigente.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Director General (E)
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Elaboro: Nelson Yesid Aponte Pérez – Abogado Contratista IDTQ
Revisó y aprobó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico IDTQ

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y SUMICORP LTDA

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ENOC DIAZ ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	89004156 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDÍO
CONTRATISTA	SUMICORP LTDA
NIT	Nit 900074348-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE DURAN NARANJO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 79.956.611 expedida en Bogotá
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($42.434.000) M/CTE MONTO AGOTABLE.
VALOR ADICIÓN No. 1	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 52.434.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.
CDP INICIAL	No. 0042 DEL 19 DE ENERO DE 2026
CRP INICIAL	No. 0144 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0253 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRRO, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.492.249 expedida en Circasia, Quindío, obrando para la fecha de este modificatorio (15-octubre-2026) en mi condición de Director General (E) del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **SUMICORP LTDA.** con Nit 900074348-1 representado legalmente por **LUIS FELIPE DURAN NARANJO**, identificado (a) con C.C. 79.956.611 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Transporte del Quindío "IDTQ" suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052 DE 2026, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO. **b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052 DE 2026, se suscribió acta de inicio el día 04 DE FEBRERO DE 2026 por parte del contratista **LUIS FELIPE DURAN NARANJO** y **JOHAN GUSTAVO CALDERON TAPASCO – Técnico Administrativo proceso Gestión Administrativa y Documental** en calidad de supervisor. **c)** Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.434.000 M/CTE) IVA y demás impuestos incluidos. **d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en un plazo de ejecución hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **e)** Que por medio de comunicado interno recibido el día 13 DE OCTUBRE DEL 2026, el supervisor del contrato solicitó al director (E) del Instituto, estudiar la viabilidad de realizar la modificación No. 001 en cuanto adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026**. **f)** Que mediante oficio el director (E) del Instituto autoriza realizar estas modificaciones, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio. **g)** mediante oficio de misma fecha el director (E) del Instituto autoriza realizar estas modificaciones, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio. **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente modificatorio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ". **i)**Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **j)** Que no existe restricción legal a la adición de los contratos estatales. **k)** Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0253 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026**; para respaldar esta adición al contrato. **n)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones el director (E) del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Autorizar la modificación del **numeral 7** valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026**, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°0253 de fecha 13 de Octubre de 2026, la cual quedara de la siguiente manera: **NUMERAL 7**, **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.434.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal: **RUBRO:** Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo) PAPELERIA - CÓDIGO: 2.1.2.02.01.003.01_1 con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0253 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	NELSON YESID APONTE PEREZ	ABOGADO CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO	DIRECTOR GENERAL (E)
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		